

Nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Secretaría de Economía
Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior
18 de junio del 2020



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE)

Es la ley que establece la tasa con la cual se realiza el cálculo de los impuestos a la importación o a la exportación y es la base de la estadística utilizada para elaborar la balanza comercial de mercancías de México.

❖ **Artículo 1º:** Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE)*.

❖ **Artículo 2º:** Reglas Generales de Clasificación (acordadas internacionalmente/OMA) y las Reglas Complementarias (nacionales) para la interpretación de la TIGIE.

*Está elaborada con base en una nomenclatura internacional llamada Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) creado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

EJES DE LA NUEVA LIGIE



1. Implementación de la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado para dar cumplimiento a compromiso internacional.



2. Implementación del Número de Identificación Comercial (NICO), mediante un quinto par de dígitos que facilite el comercio y permita contar con datos estadísticos más precisos. Mayor capacidad de reacción en la identificación de mercancías (mercancías que dañan la salud, mercancías sensibles en conflictos comerciales, etc.) sin hacer uso de la facultad presidencial para aranceles.



3. Actualización de la TIGIE y eliminación bajo comercio que incluye eliminación de fracciones obsoletas (por ejemplo: Telefax, cassettes, etc.) y que tienen bajo o nulo flujo comercial.

IMPLEMENTACIÓN DE SEXTA ENMIENDA DEL SA

México es miembro de la OMA desde 1988 y está obligado a la utilización del SA y aplicar las modificaciones realizadas al mismo (enmiendas) cada 5 años aprox.

La **Sexta Enmienda** entró en vigor en el mundo el 01 de enero de 2017

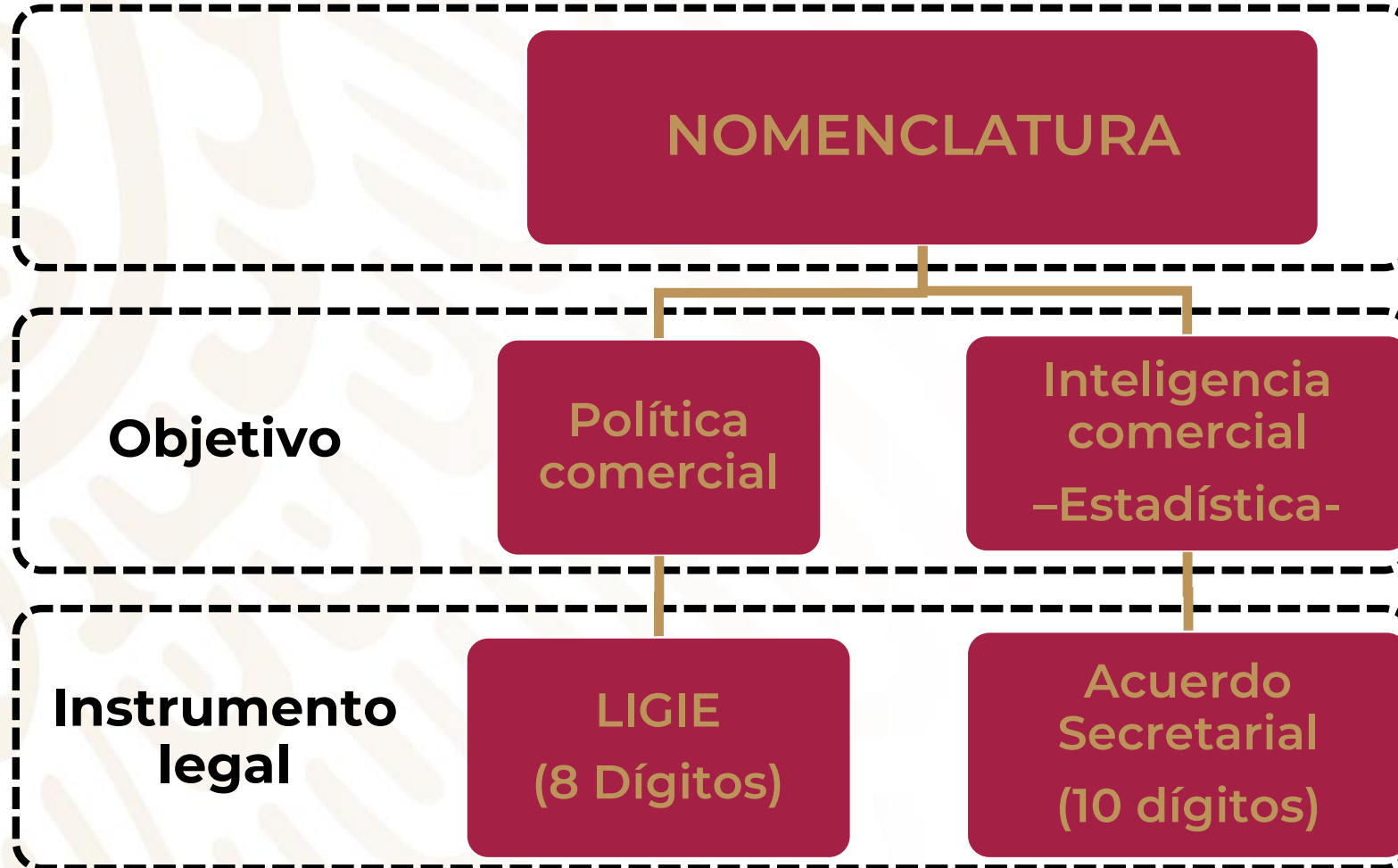
- ❖ **Pesca y productos pesqueros** (por motivos de seguridad alimentaria/mejor manejo de recursos);
- ❖ **Productos forestales** (especies en peligro de extinción.);
- ❖ **Productos antimalaria;**
- ❖ **Químicos** (Convención de Armas Químicas, de Rotterdam, de Estocolmo);
- ❖ **Avances tecnológicos** (diodos emisores de luz (LED), circuitos integrados de componentes múltiples (MCO) y vehículos híbridos y eléctricos).

IMPLEMENTACIÓN DE SEXTA ENMIENDA DEL SISTEMA ARMONIZADO

- La Séptima Enmienda entrará en vigor en poco menos de dos años -el 01 de enero de 2022-.
- Países que NO han implementado Sexta Enmienda a Enero de 2020* (el comercio total de México es menos del 0.8% en 2018):

México (15°)	Guatemala (71°)	Palestina (125°)	Mauritania (162°)	Eritrea (182°)
Filipinas (40°)	Myanmar (72°)	Namibia (128°)	Eswaitini (166°)	Rep. Centro Africana (185°)
Kuwait (58°)	Costa de Marfil (91°)	Madagascar (131°)	Sierra Leona (167°)	Gambia (190°)
Ecuador (61°)	Yemen (106°)	Chad (142°)	Burundi (175°)	Guinea Bissau (193°)
Cuba (65°)	Albania (124°)	Tayikistán (151°)	Djibouti (176°)	Santo Tomé y Príncipe (206°)

IMPLEMENTACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO)



En el periodo 2013-2019, se crearon 816 fracciones arancelarias. El 98% tuvo como objetivo **ÚNICO** la identificación comercial y **NO** establecer un arancel diferente de la cual surgieron.

IMPLEMENTACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO)



IMPLEMENTACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO)

- La implementación de un quinto par –Número de identificación comercial (NICO)- permitirá el uso exclusivo del Art. 131 de la CPEUM para fines arancelarios y no de identificación de mercancías.
- Diversos países tienen una estructura similar de 10 dígitos (EUA, Canadá, Unión Europea, China y Corea del Sur). Algunos países utilizan más dígitos de desagregación (Turquía-12 dígitos).
- EE.UU tiene implementado un esquema de 10 dígitos desde 1989¹

Harmonized Tariff Schedule of the United States (2020)

Annotated for Statistical Reporting Purposes

I 1-2						
Heading/ Subheading	Stat. Suf- fix	Article Description	Unit of Quantity	Rates of Duty		2
				General	Special	
0101		Live horses, asses, mules and hinnies:				
		Horses:				
0101.21.00		Purebred breeding animals.....		Free ^{1/}		Free
	10	Males.....	No.			
	20	Females.....	No.			
0101.29.00		Other.....		Free ^{1/}		20%
	10	Imported for immediate slaughter.....	No.			
	90	Other.....	No.			

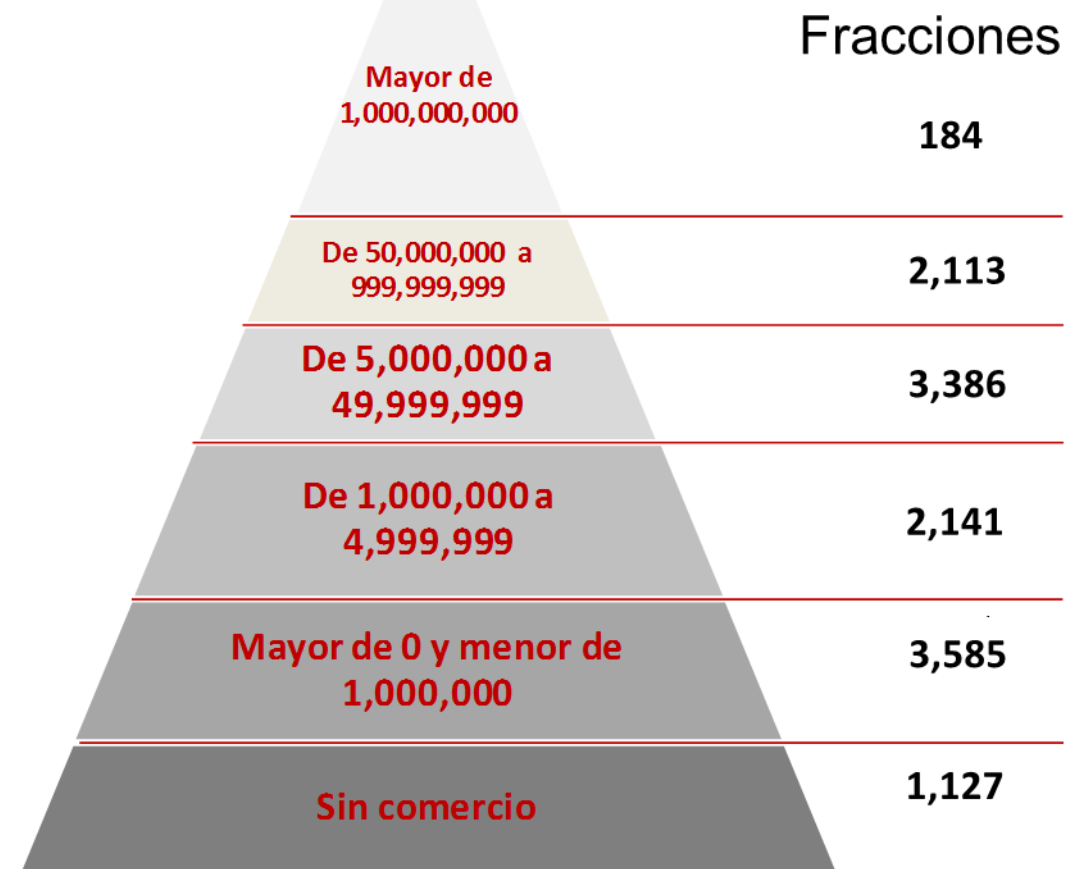
¹ Con información de United States International Trade Commission (https://www.usitc.gov/tariff_affairs/about_hts.htm)

ACTUALIZACIÓN DE LA TIGIE Y ELIMINACIÓN BAJO COMERCIO

GENERAL

Concepto	Número
Capítulos	98
Partidas	1,231
Subpartidas	5,212
Fracciones	12,578*

Rangos por comercio total 2017 (dólares)



*No incluye fracción del capítulo 98 ni fracciones arancelarias prohibidas

A

EJEMPLO: CILINDROS NEUMÁTICOS O HIDRÁULICOS

TIGIE Actual					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMT	IMP	EXP	
8466.30	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.				
8466.30.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	Ex.	Ex.	
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	Kg	Ex.	Ex.	
8466.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	

1. Se alinea texto de la SP conforme Sexta Enmienda.

B

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMT	FRACCIÓN CORRELATIVA	IMP	EXP
8466.30	Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas.				
8466.30.02	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas.	Kg	8466.30.02	Ex.	Ex.
8466.30.99	Los demás.	Kg	8466.30.99; 8466.30.01	Ex.	Ex.

2. Se elimina fracción con bajo comercio

C

TIGIE						
Fracción	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMT	FRACCIÓN CORRELATIVA	IMP	EXP
	8466.30	Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas.				
	8466.30.03	Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas.	Kg		Ex.	Ex.
	01	Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas.		8466.30.02		
	99	Los demás.		8466.30.99; 8466.30.01		

3. Se compactan las fracciones en una nueva con el texto de la subpartida que mantiene la misma UMT y mismos aranceles; posteriormente se desdoblan a 10D (NICó's)

ACTUALIZACIÓN DE LA TIGIE Y ELIMINACIÓN BAJO COMERCIO

FRACCIONES ARANCELARIAS OBSOLETAS PROPUESTA A ELIMINACIÓN

CAP	FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	UMT	IMP.	EXP.	Fracción que absorbe
82	8205.51.03	Planchas a gas, para ropa.	Pza	15	Ex.	8205.51.99
84	8443.39.07	Telefax.	Pza	Ex.	Ex.	8443.39.99
85	8501.52.03	Para trolebuses.	Pza	Ex.	Ex.	8501.52.99
85	8517.69.09	Para telegrafía.	Pza	Ex.	Ex.	8517.69.99
85	8517.70.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos telegráficos.	Kg	Ex.	Ex.	8517.70.99
85	8519.89.02	Aparatos para reproducir dictados.	Pza	Ex.	Ex.	8519.89.99
85	8522.90.04	Cabezas grabadoras y/o reproductoras y/o borradoras de sonido, o de imagen y sonido en cinta magnética.	Kg	Ex.	Ex.	8522.90.99
85	8522.90.06	Mecanismos para tocadiscos, sin: mueble, capelo, circuitos de audio y fonocaptor.	Kg	Ex.	Ex.	8522.90.99
85	8525.50.03	Generador de señales de teletexto.	Pza	Ex.	Ex.	8525.50.99
85	8536.90.09	Cajas terminales para estación de usuario de teletipo con elementos para su conexión a las redes telegráficas automáticas normales o de punto a punto.	Kg	Ex.	Ex.	8536.90.99
87	8708.70.01	Para trolebuses.	Pza	Ex.	Ex.	8708.70.99
91	9114.90.01	Dispositivo impresor para reloj registrador de asistencia.	Kg	Ex.	Ex.	9114.90.99

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA NUEVA LIGIE (CRITERIOS GENERALES)

El proceso de actualización de la LIGIE contempló:

- ✓ **COORDINAR** todo el proceso con SAT/SHCP.
- ✓ **ELIMINAR** fracciones arancelarias obsoletas y ambiguas.
- ✓ **COMPACTAR** fracciones arancelarias con el mismo arancel y misma unidad de medida, por lo que el proyecto de TIGIE tiene menos fracciones arancelarias.
- ✓ **DESGLOSAR (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL)** – crear códigos que permitan contar con más y mejor información estadística.
- ✓ **FACULTAR** a la SE para la emisión de los NICos y la metodología para su creación y modificación.

DIFERENCIAS ENTRE LIGIE VIGENTE Y NUEVA LIGIE

- ✓ El proyecto de LIGIE **implementa** Sexta Enmienda al Sistema Armonizado, con lo que la tarifa mexicana se alinea las tarifas internacionales;
- ✓ El proyecto presenta una TIGIE **menos robusta**(reducción en 40% el número de FA / Facilitación comercial);
- ✓ Se establece la **creación del Número de Identificación Comercial (NlCo)** para identificación de mercancías, cuya creación y metodología para creación estará a cargo de la SE con opinión de la SHCP.

El proceso de actualización :

- **NO** modifica aranceles
- **NO** modifica FA del capítulo 98 y prohibidas
- **NO** modifica las regulaciones no arancelarias

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA NUEVA LIGIE (CRITERIOS GENERALES)

TRANSPARENCIA

TODO el proceso y la versión previa del proyecto estuvieron a abierta a todo público.

Página del proyecto



<http://bit.ly/2REoakF>

ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA INFORMACIÓN GENERAL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA TIGIE INDICADORES ARANCELARIOS CONTACTO

Inicio > Actualización de la Tarifa > Información General-El Sistema Armonizado

Proceso de actualización de la TIGIE

Consulta Pública 2017

Con el interés de seguir contando con más y mejores herramientas que permitan facilitar el comercio exterior, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, pone en marcha la consulta pública 2017 sobre el proyecto de actualización de la TIGIE.

El principal objetivo de este espacio es acercar a la comunidad de comercio exterior y a la ciudadanía, en general, al proceso de actualización y revisión del instrumento elemental que rige el comercio exterior mexicano.

Tu participación en este proceso de actualización permitirá contar con elementos alineados a tener una TIGIE actualizada que se caracterice por ser un instrumento sencillo, que agilice el comercio, que represente beneficios de tiempos y costos para los operadores del comercio exterior y que por lo tanto genere mayor competitividad a la industria nacional.

Te invitamos a participar en la Consulta Pública 2017 para generar una Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, que incluya tus comentarios así como tu conocimiento y experiencia.

LINEAMIENTOS
CONSULTA EL PROYECTO TIGIE 2017 POR CAPITULOS

Capítulo 01	Capítulo 02	Capítulo 03	Capítulo 04	Capítulo 05	Capítulo 06	Capítulo 07	Capítulo 08	Capítulo 09	Capítulo 10
Capítulo 11	Capítulo 12	Capítulo 13	Capítulo 14	Capítulo 15	Capítulo 16	Capítulo 17	Capítulo 18	Capítulo 19	Capítulo 20
Capítulo 21	Capítulo 22	Capítulo 23	Capítulo 24	Capítulo 25	Capítulo 26	Capítulo 27	Capítulo 28	Capítulo 29	Capítulo 30
Capítulo 31	Capítulo 32	Capítulo 33	Capítulo 34	Capítulo 35	Capítulo 36	Capítulo 37	Capítulo 38	Capítulo 39	Capítulo 40
Capítulo 41	Capítulo 42	Capítulo 43	Capítulo 44	Capítulo 45	Capítulo 46	Capítulo 47	Capítulo 48	Capítulo 49	Capítulo 50
Capítulo 51	Capítulo 52	Capítulo 53	Capítulo 54	Capítulo 55	Capítulo 56	Capítulo 57	Capítulo 58	Capítulo 59	Capítulo 60
Capítulo 61	Capítulo 62	Capítulo 63	Capítulo 64	Capítulo 65	Capítulo 66	Capítulo 67	Capítulo 68	Capítulo 69	Capítulo 70
Capítulo 71	Capítulo 72	Capítulo 73	Capítulo 74	Capítulo 75	Capítulo 76	Capítulo 77	Capítulo 78	Capítulo 79	Capítulo 80
Capítulo 81	Capítulo 82	Capítulo 83	Capítulo 84	Capítulo 85	Capítulo 86	Capítulo 87	Capítulo 88	Capítulo 89	Capítulo 90
Capítulo 91	Capítulo 92	Capítulo 93	Capítulo 94	Capítulo 95	Capítulo 96	Capítulo 97	Capítulo 98	Capítulo 99	Capítulo 100

CONTENIDO

Actualización de la Tarifa

Información General

Proceso de Actualización de la TIGIE

Justificación

Modificaciones a la TIGIE 2016

Modificaciones a la TIGIE 2017

Proceso de creación de la nueva TIGIE

Consulta Pública 2017

Proyecto TIGIE 2018 por Capítulos

Indicadores Arancelarios

Contacto

PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA NUEVA LIGIE (CRITERIOS GENERALES)

TRAZABILIDAD

TODA FA vigente puede mapearse en el proyecto.

De esta manera, se cuidó que no se modificaron aranceles y brindó transparencia al usuario.

Capítulo 01 del proyecto



<http://bit.ly/2v3AdQE>

FRACCIÓN ARANCELARIA	CÓDIGO (2017)	DESCIPCIÓN (VUESA 2017)	UNIDAD DE MEDIDA	FRACCION CORRELATIVA (2012)	IGI		IGE	TIPO
					2015	2017	2017	
02.01		Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.						
0201.10		En canales o medias canales.						
0201.10.01	00	En canales o medias canales.	Kg	0201.10.01	20	20	Ex.	
0201.20		Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.						
0201.20.99	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	0201.20.99	20	20	Ex.	
0201.30		Deshuesada.						
0201.30.01	00	Deshuesada.	Kg	0201.30.01	20	20	Ex.	
02.02		Carne de animales de la especie bovina, congelada.						
0202.10		En canales o medias canales.						
0202.10.01	00	En canales o medias canales.	Kg	0202.10.01	25	25	Ex.	
0202.20		Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.						
0202.20.99	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Kg	0202.20.99	25	25	Ex.	
0202.30		Deshuesada.						
0202.30.01	00	Deshuesada.	Kg	0202.30.01	25	25	Ex.	
02.03		Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.						
0203.1		Fresca o refrigerada:						
0203.11		En canales o medias canales.						
0203.11.01	00	En canales o medias canales.	Kg	0203.11.01	20	20	Ex.	
0203.12		Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.						
0203.12.02		Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg		20	20	Ex.	
	01	Paletas y sus trozos.		0203.12.01				CI
	02	Piernas y sus trozos.		0203.12.02				CI

PERIODO PREVIO ENTRADA EN VIGOR NUEVA LIGIE

Durante la *vacatio legis* de seis meses se **deberá**:

- **Modificar** 5 Decretos y 40 Acuerdos (RRNA's)
- **Implementar** el **Acuerdo Secretarial** que contendrá los números de identificación comercial
- **Instrumentar** las Notas Explicativas de Aplicación Nacional

MODIFICACIONES A LA LEY ADUANERA

El proyecto se acompaña con una reforma a la Ley Aduanera, a efecto de promover la correcta aplicación del **NiCo** y así favorecer el control en punto de entrada.

Se **adiciona dicho concepto “NiCo”** a las siguientes disposiciones:

1. Presentación de las mercancías.
2. Consultas sobre Clasificación Arancelaria.
3. Responsabilidades para el Agente Aduanal, así como obligaciones para los importadores.
4. Infracciones y sanciones por declaración inexacta del NiCo en términos de la normatividad vigente y se acompaña de un periodo de 20 días hábiles para corregir previo a sanciones administrativas-

CRONOLOGÍA LIGIE

